



**Unidad de Información  
y Análisis Financiero**  
REPUBLICA DE COLOMBIA

# Guía de Reporte y Control 2009

Bogotá D.C. Colombia  
Enero 2009



## TABLA DE CONTENIDO

<b>Juegos de Suerte y Azar localizados</b>	<b>3</b>
UIAF: Resolución 141 de 7 del diciembre de 2006 - Resolución 022 del 23 de febrero de 2007 - Resolución 078 del 10 de julio de 2007.	
<b>Juegos de Suerte y Azar Loterías y juegos novedosos</b>	<b>5</b>
UIAF: Resolución 142 de 7 del diciembre de 2006 - Resolución 022 del 23 de febrero de 2007 - Resolución 078 del 10 de julio de 2007.	
<b>Notariado y Registro</b>	<b>7</b>
UIAF: Resolución 033 del 9 de abril de 2007 - Resolución 044 del 15 de mayo de 2007.	
<b>Profesionales de compra y venta de divisas</b>	<b>9</b>
UIAF: Resolución 062 del 12 de junio de 2007 - Resolución 111 del 21 de agosto de 2007 - Carta circular 001 del 2 de diciembre de 2007.	
<b>Compra y venta de vehículos automotores</b>	<b>11</b>
UIAF: Resolución 114 del 31 de agosto de 2007	
<b>Comercio Exterior</b>	<b>13</b>
UIAF: Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007.	
<b>Financiero</b>	<b>15</b>
Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 .	
<b>Financiero: Remesas, compra y venta de divisas</b>	<b>17</b>
Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 .	
<b>Financiero: Entidades vigiladas que administren o representen franquicias</b>	<b>19</b>
Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 .	
<b>Empresas del Sector Real - Reporte de Transacciones en Efectivo</b>	<b>21</b>
<b>Empresas del Sector Real - Reporte de Transacciones en Efectivo</b>	<b>22</b>
<b>UIAF: Relación de Resoluciones para Empresas del Sector Real</b> - Reportes de Transacciones en Efectivo y Transacciones de divisas por Reportante	<b>23</b>
<b>Metales: Oro</b>	<b>24</b>
UIAF: Resolución 363 de 18 de noviembre de 2008	
<b>Superintendencia de la Economía Solidaria: Cooperativas</b>	<b>26</b>
Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Jurídica 07 de 2008, Título II Capítulo XI Numeral 7.2. Impone obligaciones de reporte a la UIAF.	

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOCALIZADOS			
ENTIDAD REPORTANTE	Todos los operadores legalmente autorizados por el Estado para concesionar juegos de suerte y azar, localizados de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2483 de 2003, el cual dispone: "Podrán operar los juegos de suerte y azar localizados, las personas jurídicas que obtengan autorización de la Empresa Territorial para la Salud - ETESA, y suscriban el correspondiente contrato de concesión.	NORMATIVIDAD	UIAF - Resolución 141 de 7 de diciembre de 2006 UIAF - Resolución 022 del 23 de febrero de 2007. Establece la fecha de entrada en vigencia. UIAF - Resolución 078 del 10 de julio de 2007. Adiciona obligación de reporte trimestral
		SUPERVISOR	Empresa Territorial para la Salud - ETESA Superintendencia Nacional de Salud
		ENTRADA EN VIGENCIA	20 de abril de 2007

OBLIGACIÓN DE REPORTE								
TIPO DE REPORTE	Reporte de Operación Sospechosa (Todos los sujetos)	Ausencia de Operación Sospechosa (Solo concesionarios operadores de casinos)	Transacciones individuales en efectivo (Solo concesionarios operadores de casinos)	Transacciones múltiples en efectivo (Solo concesionarios operadores de casinos)	Ausencia de Transacciones individuales en efectivo (Solo concesionarios operadores de casinos)	Ausencia de Transacciones múltiples en efectivo (Solo concesionarios operadores de casinos)	Ganadores de premios (Todos los sujetos obligados)	Ausencia de Ganadores de premios (Todos los sujetos obligados)
MONTOS	No Aplica	No Aplica	25 smlmv	125 smlmv	No Aplica	No Aplica	25 smlmv	No Aplica
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Inmediato	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) últimos días calendario del tercer mes. 20 de abril al 19 de julio 20 de julio al 19 de octubre 20 de octubre al 19 de enero 20 de enero al 19 de abril	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre. 1 de enero a 30 de marzo 1 de abril a 30 de junio 1 de julio a 30 de septiembre 1 de octubre a 31 de diciembre	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre. 1 de enero a 30 de marzo 1 de abril a 30 de junio 1 de julio a 30 de septiembre 1 de octubre a 31 de diciembre	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre. 1 de enero a 30 de marzo 1 de abril a 30 de junio 1 de julio a 30 de septiembre 1 de octubre a 31 de diciembre
MEDIO DE REPORTE	Ros Stan Alone		Archivo Plano					
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:juegos@uiaf.gov.co">juegos@uiaf.gov.co</a>					
OBSERVACIONES	Ninguna		Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros.					

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de efectivo y ganadores de premios y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 141 de 2006, 022 y 078 de 2008 y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</li> <li>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier período de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 141 de 2006, o, cualquier corrección que exceda los 10 días hábiles después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</li> <li>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</li> </ul> <p>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</p>



2009

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Periodo de Recepción de Reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Periodo de recepción de reportes de:  
- Transacciones individuales y múltiples en efectivo.  
- Ganadores de premios

Periodo de recepción de reportes de:  
- Ausencia de transacciones individuales y múltiples en efectivo.  
- Ausencia de ganadores de premios

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte

**JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - LOTERÍAS Y JUEGOS NOVEDOSOS**

<b>ENTIDAD REPORTANTE</b>	Todas las personas jurídicas públicas o privadas que de manera directa e indirecta, exploten, administren o gestionen, bajo cualquier modalidad, el monopolio de loterías, juegos de apuestas permanentes o chances, juegos novedosos, apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares y la explotación de apuestas hípcas nacionales o extranjeras.	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - <b>Resolución 142</b> del 7 de diciembre de 2006. Impone obligación de reporte UIAF - <b>Resolución 022</b> del 23 de febrero de 2007. Establece la fecha de entrada en vigencia. UIAF - <b>Resolución 078</b> del 10 de julio de 2007. Adiciona obligación de reporte
		<b>SUPERVISOR</b>	Superintendencia Nacional de Salud
		<b>ENTRADA EN VIGENCIA</b>	20 de abril de 2007

**OBLIGACIÓN DE REPORTE**

TIPO DE REPORTE	Reporte de Operación Sospechosa	Ausencia de Operación Sospechosa	Reporte Ganadores de Premios (representado en dinero, bienes muebles e inmuebles)	Ausencia en ganadores de premios
<b>MONTOS</b>	No aplica	No aplica	25 smlmv	No aplica
<b>PERIODICIDAD</b>	<b>Inmediato</b>	<b>Trimestral:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	<b>Trimestral:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente
		1 de enero a 30 de marzo		1 de enero a 30 de marzo
		1 de abril a 30 de junio		1 de abril a 30 de junio
		1 de julio a 30 de septiembre 1 de octubre a 31 de diciembre		1 de julio a 30 de septiembre 1 de octubre a 31 de diciembre
<b>MEDIO DE REPORTE</b>	Ros Stand Alone		Archivo Plano	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:juegos@uiaf.gov.co">juegos@uiaf.gov.co</a>	
<b>OBSERVACIONES</b>	Ninguna		Si durante el período de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros.	

**PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN**

<b>PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y</b>	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de ganadores de premios y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
<b>PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE</b>	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
<b>PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN</b>	Diez (10) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
<b>REPORTE A SUPERVISOR</b>	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 142 de 2006, 022 y 078 de 2007 y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier período de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 142 de 2006, o, cualquier corrección que exceda los 10 días hábiles después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>



<b>SECTOR</b>	<b>JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - LOTERÍAS Y JUEGOS NOVEDOSOS</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 142 del 7 de diciembre de 2006. Impone obligación de reporte UIAF - Resolución 022 del 23 de febrero de 2007. Establece la fecha de entrada en vigencia. UIAF - Resolución 078 del 10 de julio de 2007. Adiciona obligación de reporte
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Todos los operadores legalmente autorizados por el Estado para concesionar juegos de suerte y azar, localizados de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 2483 de 2003, el cual dispone: "Podrán operar los juegos de suerte y azar localizados, las personas jurídicas que obtengan autorización de la Empresa Territorial para la Salud - ETESA, y suscriban el correspondiente contrato de concesión.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de Recepción de reportes de :  
 - Ausencia de Operaciones Sospechosas  
 - Ausencia de ganadores de premios

- Período de recepción de reportes de ganadores de premios

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte

**NOTARIADO**

<b>ENTIDAD REPORTANTE</b>	Notarios de todos los círculos de territorio nacional.	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - <b>Resolución 033</b> del 9 de abril de 2007. Impone obligación a los Notarios de todos los círculos de territorio nacional. UIAF - <b>Resolución 044</b> del 15 de mayo de 2007. Establece la fecha de entrada en vigencia.
		<b>SUPERVISOR</b>	Superintendencia de Notariado y Registro
		<b>ENTRADA EN VIGENCIA</b>	1 de agosto de 2007

**OBLIGACIÓN DE REPORTE**

TIPO DE REPORTE	Reporte de Operación Sospechosa (Todos los sujetos)	Ausencia de Operación Sospechosa	Reporte de Operación Notarial individual	Reporte de Operación Notarial múltiple	Ausencia de Operaciones Notariales individuales o múltiples
<b>MONTOS</b>	No aplica	No aplica	300 smlmv	1500 smlmv	No aplica
<b>PERIODICIDAD</b>	<b>Inmediato</b>	<b>Trimestral:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al trimestre.	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente
		1 de febrero a 30 de abril			
		1 de mayo a 31 de julio			
		1 de agosto a 31 de octubre			
		1 de noviembre a 31 de enero			
<b>MEDIO DE REPORTE</b>	Ros Stand Alone		Archivo Plano		
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:notarias@uiaf.gov.co">notarias@uiaf.gov.co</a>		
<b>EXCEPCIÓN</b>	Ninguna		Aquellas operaciones en las cuales el valor de los actos o negocios jurídicos notariales se haya obtenido o canalizado a través de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia		
<b>OBSERVACIONES</b>	Ninguna		Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros.		

**PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN**

<b>PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN</b>	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue del reporte de operaciones notariales y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
<b>PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE</b>	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
<b>PERÍODO CALENDARIO PARA</b>	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
<b>REPORTE A SUPERVISOR</b>	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 033 y 044 de 2007, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</li> <li>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 033 y 044 de 2007, o, cualquier corrección que exceda el plazo único de 0 días después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</li> <li>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</li> </ul> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>



<b>SECTOR</b>	<b>NOTARIADO</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 033 del 9 de abril de 2007. Impone obligación a los Notarios de todos los círculos de territorio nacional. UIAF - Resolución 044 del 15 de mayo de 2007. Establece la fecha de entrada en vigencia.
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Notarios de todos los círculos de territorio nacional.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de Recepción de Reportes de:  
Ausencia de Operaciones Sospechosas

Período de recepción de Reportes de:  
Operaciones Notariales individuales y múltiples  
- Ausencia de Operaciones Notariales individuales o múltiples

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar [aros@uiaf.gov.co](mailto:aros@uiaf.gov.co) el reporte



PROFESIONALES DE COMPRA Y VENTA DE DIVISAS			
ENTIDAD REPORTANTE	Profesionales de compra y venta de divisas	NORMATIVIDAD	UIAF - Resolución 062 del 12 de junio de 2007. Impone obligaciones de reporte. UIAF - Resolución 111 del 21 de agosto de 2007. Modifica las obligaciones de reporte y consagra una excepción para los profesionales de compra y venta de divisas de zonas fronterizas. UIAF - Carta circula 001 del 2 de diciembre de 2007. Excepción para profesionales de compra y venta de divisas de
		SUPERVISOR	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
		ENTRADA EN VIGENCIA	1 de julio de 2007

OBLIGACIÓN DE REPORTE					
TIPO DE REPORTE	Reporte de Operación Sospechosa (Todos los sujetos)	Ausencia de Operación Sospechosa	Transacciones individuales en efectivo	Transacciones múltiples en efectivo	Ausencia de transacciones individuales o múltiples en efectivo
MONTOS	No aplica	No aplica	USD 500 o su equivalente en otras monedas	USD 2.500 o su equivalente en otras monedas	No aplica
PERIODICIDAD	Inmediato	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre.
		1 de enero a 30 de marzo	1 de enero a 30 de marzo	1 de enero a 30 de marzo	1 de enero a 30 de marzo
		1 de abril a 30 de junio	1 de abril a 30 de junio	1 de abril a 30 de junio	1 de abril a 30 de junio
		1 de julio a 30 de septiembre	1 de julio a 30 de septiembre	1 de julio a 30 de septiembre	1 de julio a 30 de septiembre
		1 de octubre a 31 de diciembre	1 de octubre a 31 de diciembre	1 de octubre a 31 de diciembre	1 de octubre a 31 de diciembre
MEDIO DE REPORTE	Ros Stand Alone		Archivo plano		
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:cambio@uiaf.gov.co">cambio@uiaf.gov.co</a>		
EXCEPCIÓN	Los profesionales de compra y venta de divisas de zonas fronterizas deberán enviar el reporte de ausencia de operaciones sospechosas a través de un mensaje electrónico al buzón <a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a> y no a través de software Ros Stand Alone.		Ninguna	Ninguna	Ninguna
OBSERVACIONES	Ninguna		Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros.		

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de transacciones cambiarias en efectivo y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 062 de 2007, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</li> <li>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 062 de 2007, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</li> <li>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</li> </ul> <p>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</p>



SECTOR

**PROFESIONALES DE  
COMPRA Y VENTA  
DE DIVISAS**

NORMATIVIDAD

UIAF - Resolución 062 del 12 de junio de 2007. Impone obligaciones de reporte.  
UIAF - Resolución 111 del 21 de agosto de 2007. Modifica las obligaciones de reporte y consagra una excepción para los profesionales de compra y venta de divisas de zonas fronterizas.  
UIAF - Carta circular 001 del 2 de diciembre de 2007. Excepción para profesionales de compra y venta de divisas de Leticia.

ENTIDADES  
REPORTANTES

Profesionales de compra y venta de divisas

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- Período de Recepción de reportes de :  
 - Ausencia de Operaciones Sospechosas  
 - Ausencia de Transacciones individuales y múltiples en efectivo  
 - Transacciones individuales y múltiples en efectivo

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte

COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES			
ENTIDAD REPORTANTE	Personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados.	NORMATIVIDAD	UIAF - Resolución 114 del 31 de agosto de 2007. Impone obligaciones de reporte.
		SUPERVISOR	Superintendencia de Sociedades
		ENTRADA EN VIGENCIA	1 de noviembre de 2007
OBLIGACIÓN DE REPORTE			
TIPO DE REPORTE	Reporte de transacciones de compraventa de vehículos automotores	Ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores	Novedades de transacciones de compraventa de vehículos automotores
MONTOS	Todas las transacciones efectivamente realizadas (cuando la compraventa queda en firme una vez el vendedor expida la correspondiente factura)	No aplica	Las novedades se refieren a cualquier cambio sobre la transacción de compraventa de un vehículo automotor que inicialmente se reportó a la UIAF, como eliminaciones o rescisiones, devoluciones o modificaciones entre otras, en los datos de la compraventa reportada
PERIODICIDAD	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente.
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano	Archivo Plano	Archivo plano adicional al archivo del reporte de transacciones de compraventa de vehículos del mes, con las operaciones a modificar en las que se diligencie el tipo de novedad, indicando si se trata de una eliminación o una modificación, de conformidad con lo estipulado en el respectivo anexo técnico.
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:vehiculos@uiaf.gov.co">vehiculos@uiaf.gov.co</a>		
OBSERVACIONES	Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones de compraventa de vehículos automotores deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros.		
PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN			
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de transacciones de compraventa de vehículos, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.		
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.		
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.		
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 114 de 2007, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</li> <li>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 114 de 2007, o, cualquier corrección que exceda los 10 días después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</li> <li>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</li> </ul> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>		



<b>SECTOR</b>	<b>COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 114 del 31 de agosto de 2007. Impone obligaciones de reporte.
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	


AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

 Período de Recepción de reportes de:  
- Transacciones de compraventa de vehículos automotores  
- Novedades de transacciones de compraventa de vehículos automotores

- Ausencia de transacciones de compraventa de vehículos automotores.

**Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar [aros@uiaf.gov.co](mailto:aros@uiaf.gov.co) el reporte**

COMERCIO EXTERIOR - RESPONSABLES DE LA FUNCIÓN ADUANERA			
ENTIDAD REPORTANTE	Depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007. Impone obligaciones de reporte.
		<b>SUPERVISOR</b>	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
		<b>ENTRADA EN VIGENCIA</b>	1 de abril de 2008

OBLIGACIÓN DE REPORTE		
<b>TIPO DE REPORTE</b>	<b>Reporte de Operaciones Sospechosas</b>	<b>Reporte de Transacciones individuales en efectivo</b> Todas las transacciones que el sujeto obligado desarrolle en el giro ordinario de su negocio
<b>MONTOS</b>	No aplica	Iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas en efectivo
<b>PERIODICIDAD</b>	<b>Inmediato</b>	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente
<b>MEDIO DE REPORTE</b>	Ros Stand Alone	Archivo Plano
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>	<a href="mailto:efectivo@uiaf.gov.co">efectivo@uiaf.gov.co</a>
<b>EXCEPCIÓN</b>	Ninguna	No se deben reportar los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero, ejemplo, cheques, cartas de crédito, consignaciones, etc.
<b>OBSERVACIONES</b>	Ninguna	Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo <small>total de reportes</small>

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
<b>PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN</b>	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de efectivo, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
<b>PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE</b>	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
<b>PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN</b>	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
<b>REPORTE A SUPERVISOR</b>	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual relaciona las entidades que enviaron los reportes.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 285 de 2007, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 285 de 2007, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>



<b>SECTOR</b>	<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007. Impone obligaciones de reporte.
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Depósitos públicos y privados, sociedades de intermediación aduanera, sociedades portuarias, usuarios de zona franca, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de Recepción reportes de Transacciones individuales en efectivo

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte

FINANCIERO			
ENTIDAD REPORTANTE	Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, excepto: el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras "Fogafin", el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "Fogacoop", el Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G., los Fondos Mutuos de Inversión sometidos a vigilancia permanente de la SFC, las Sociedades Calificadoras de Valores y/o Riesgo, las Oficinas de Representación de Instituciones Financieras y de Reaseguros del Exterior, los Intermediarios de Reaseguros, las Oficinas de Representación de Instituciones del Mercado de Valores del Exterior, los Organismos de Autorregulación y los proveedores de infraestructura de conformidad con la definición del artículo 75 del Decreto 4327 de 2005, con excepción de los almacenes generales de depósito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor. Igualmente se encuentran exceptuadas las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con prestación definida, excepto aquellas que se encuentran autorizadas por la ley para recibir nuevos afiliados.	NORMATIVIDAD	Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.
		SUPERVISOR	Superintendencia Financiera de Colombia
		ENTRADA EN VIGENCIA	A partir del 1 de Octubre de 2008.

OBLIGACIÓN DE REPORTE										
TIPO DE REPORTE	Todos los productos vigentes (activos o inactivos) ofrecidos por las entidades vigiladas y los titulares de los mismos	Reporte de operaciones sospechosas y de operaciones sospechosas intentadas o rechazadas	Ausencia de Operación Sospechosa	Transacciones múltiples en efectivo	Ausencia de transacciones múltiples en efectivo	Transacciones individuales en efectivo	Ausencia de transacciones individuales en efectivo	Reporte de clientes exonerados del reporte en efectivo	Ausencia del reporte de clientes exonerados del reporte en efectivo	
MONTOS	No aplica	No aplica	No aplica	Iguales o superiores a \$50.000.000 o USD 50.000 o su equivalente en otra moneda que realice una sola persona	No aplica	Iguales o superiores a \$10.000.000 o USD 5.000 o su equivalente en otra moneda	No aplica	No aplica	No aplica	
PERIODICIDAD	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte trimestral 1 de octubre a 31 de diciembre 1 de enero a 30 de marzo 1 de abril a 30 de junio 1 de julio a 30 de septiembre	Inmediata	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente				Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte trimestral 1 de octubre a 31 de diciembre 1 de enero a 30 de marzo 1 de abril a 30 de junio 1 de julio a 30 de septiembre		
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano (CD o email)	Ros Stand Alone o cualquier medio idóneo que establezca la UIAF			Archivo plano (CD o email)					
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:productos@uiaf.gov.co">productos@uiaf.gov.co</a>	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>			<a href="mailto:efectivo@uiaf.gov.co">efectivo@uiaf.gov.co</a>					
EXCEPCIÓN	Se exceptúa de reporte los productos constituidos directamente entre entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y aquellos constituidos por el Banco de la República	Ninguna			Se encuentra exceptuadas del reporte a la UIAF las siguientes transacciones múltiples en efectivo: a) Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales. b) Recaudo de Contribución de Valorización c) Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias d) Recaudo de servicios públicos domiciliarios e) Recaudo de telefonía móvil celular f) Recaudo de aportes a riesgos profesionales (ARP) Se encuentran exceptuadas del reporte a la UIAF las siguientes transacciones individuales en efectivo: a) Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias. b) Recaudo de servicios públicos domiciliarios. c) Recaudo de telefonía móvil celular. d) Recaudo de portes a Riesgos Profesionales (ARP)			Ninguna		
OBSERVACIONES	- Se debe reportar la información que tenga la entidad al último día del trimestre y no la acumulada en el respectivo período. - No se deben reportar saldos o montos. -No se reportan novedades	Únicamente los administradores de sistemas de bajo valor podrán hacer el reporte de operaciones sospechosas mediante la página <a href="http://www.uiaf.gov.co">www.uiaf.gov.co</a> utilizando la opción "Reporte de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo"			- Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un (1) solo archivo, en donde se calcule primero las múltiples y se incluyan las individuales que cumplan el monto establecido que no hayan sido incluidas. - Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo individuales o múltiples, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) en el campo total de registros. -La entidad deberá calcular en primer lugar las transacciones múltiples en efectivo. Una vez calculadas las t. múltiples, la entidad deberá tomar las transacciones individuales que no fueron reportadas como múltiples y que cumplan con el monto establecido.			Para cada período de reporte las entidades deberán enviar toda la información de los clientes exonerados vigentes.		

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de efectivo y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o proroga.
REPORTE A SUPERVISOR	La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.  <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el instructivo y anexo técnico correspondiente, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias. <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente. <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.  <i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i>



<b>SECTOR</b>	<b>FINANCIERO</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, exceptuando: el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras "Fogafin", el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "Fogacoop", el Fondo Nacional de Garantías S.A. F.N.G., los Fondos Mutuos de Inversión sometidos a vigilancia permanente de la SFC, las Sociedades Calificadoras de Valores y/o Riesgo, las Oficinas de Representación de Instituciones Financieras y de Reaseguros del Exterior, los Intermediarios de Reaseguros, las Oficinas de Representación de Instituciones del Mercado de Valores del Exterior, los Organismos de Autorregulación y los proveedores de infraestructura de conformidad con la definición del artículo 75 del Decreto 4327 de 2005, con excepción de los almacenes generales de depósito y los administradores de sistemas de pago de bajo valor. Igualmente se encuentran exceptuadas las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con prestación definida, excepto aquellas que se encuentran autorizadas por la ley para recibir nuevos afiliados.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

**Período de recepción de los siguientes reportes:**

- Ausencia de Operaciones Sospechosas
- Transacciones múltiples en efectivo
- Transacciones individuales en efectivo
- Ausencia de transacciones individuales en efectivo
- Ausencia de transacciones múltiples en efectivo

**Período de Recepción de los reportes:**

- Todos los productos vigentes ofrecidos y los titulares de los mismos
- Clientes exonerados del reporte en efectivo
- Ausencia de clientes exonerados del reporte en efectivo

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte



FINANCIERO: Remesas, compra y venta de divisas			
ENTIDAD REPORTANTE	Los intermediarios del mercado cambiario vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia	NORMATIVIDAD	Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.
		SUPERVISOR	Superintendencia Financiera de Colombia
		ENTRADA EN VIGENCIA	A partir del 1 de Octubre de 2008.

OBLIGACIÓN DE REPORTE		
TIPO DE REPORTE	Transferencia de remesas, compra y venta de divisas individuales	Ausencia de transferencia de remesas, compra y venta de divisas individuales
MONTO	Iguales o superiores a doscientos dólares (USD 200) o su equivalente en otra moneda, según la tasa de conversión (CRM) del día, de la Superintendencia Financiera	No aplica
PERIODICIDAD	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte trimestral	Trimestral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte trimestral
	1 de octubre a 31 de diciembre	1 de octubre a 31 de diciembre
	1 de enero a 30 de marzo	1 de enero a 30 de marzo
	1 de abril a 30 de junio	1 de abril a 30 de junio
	1 de julio a 30 de septiembre	1 de julio a 30 de septiembre
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano (CD o email)	Archivo plano (CD o email)
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:cambio@uiaf.gov.co">cambio@uiaf.gov.co</a>	
EXCEPCIÓN	* No se deberán reportar operaciones de derivados sobre divisas, ni aquellas celebradas con el Banco de la República o con otras entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Ninguna
OBSERVACIONES	Ninguna	Ninguna

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de compra y venta de divisas y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el instructivo y anexo técnico correspondiente, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier período de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><i>NOTA: Las información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>



**SECTOR**

**FINANCIERO:**  
Remesas, compra y venta de divisas

**NORMATIVIDAD**

Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996.

**ENTIDADES REPORTANTES**

Los intermediarios del mercado cambiario vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de Recepción de reportes de:  
- Transferencia de remesas, compra y venta de divisas individuales

- Ausencia de Transferencia de remesas, compra y venta de divisas individuales

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar [aros@uiaf.gov.co](mailto:aros@uiaf.gov.co) el reporte

FINANCIERO: Entidades vigiladas que administren o representen franquicias			
ENTIDAD REPORTANTE	Entidades vigiladas que administren o representen franquicias, tales como: Visa, Diners, MasterCard, American Express, Credencial, entre otras.	NORMATIVIDAD	Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 .
		SUPERVISOR	Superintendencia Financiera de Colombia
		ENTRADA EN VIGENCIA	A partir del 1 de Octubre de 2008.

OBLIGACIÓN DE REPORTE		
TIPO DE REPORTE	Reporte tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior	Ausencia de transacciones con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior
MONTOS	Todas las operaciones compensadas con tarjeta crédito o débito, expedida en el exterior y realizadas a través de cajeros electrónicos o sistemas de pago de bajo valor que individualmente o sumadas en el período igualen o superen diez millones de pesos (\$10.000.000)	No aplica
PERIODICIDAD	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano (CD o email)	
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:cajeros@uiaf.gov.co">cajeros@uiaf.gov.co</a>	
EXCEPCIÓN	Ninguna	
OBSERVACIONES	Ninguna	

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de efectivo y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el instructivo y anexo técnico correspondiente, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Circular 026 de 2008 de la Superintendencia Financiera, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>



<b>SECTOR</b>	<b>FINANCIERO: Entidades vigiladas que administren o representen franquicias</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	Superintendencia Financiera - Circular 026 del 27 de junio de 2008, la cual modificó el numeral 4.2.7.2. del capítulo 11 del Título I de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 .
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	Entidades vigiladas que administren o representen franquicias, tales como: Visa, Diners, MasterCard, American Express, Credencial, entre otras.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Período de recepción de Reporte de tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior  
Ausencia de transacciones con tarjetas crédito o débito expedidas en el exterior

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte

EMPRESAS DEL SECTOR REAL - REPORTE TRANSACCIONES EN EFECTIVO			
ENTIDAD REPORTANTE	Empresas del Sector Real	NORMATIVIDAD	UIAF - Resoluciones del 31 de octubre de 2008 (Ver cuadro anexo). Impone obligaciones de reporte.
		SUPERVISOR	Superintendencia de Sociedades
		ENTRADA EN VIGENCIA	31 de octubre de 2008

OBLIGACIÓN DE REPORTE		
TIPO DE REPORTE	Reporte de transacciones en efectivo	Ausencia de transacciones en efectivo
MONTOS	Todas las transacciones en efectivo, que se realice durante el mes anterior.	No aplica
PERIODICIDAD	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar el último día hábil del mes siguiente al período reportado.	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar el último día hábil del mes siguiente al período reportado.
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano	Archivo Plano
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:cambio@uiaf.gov.co">cambio@uiaf.gov.co</a>	
OBSERVACIONES	<p>- El primer reporte se deberá realizar el último día hábil del mes de noviembre de 2008 y corresponderá a todas las transacciones en efectivo que realizó el sujeto obligado desde la fecha de constitución de la sociedad, hasta el 31 de octubre de 2008.</p> <p>- Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones en efectivo, se deberá enviar un archivo que contenga cero únicamente los registros de cabecera y cola del archivo, es decir ningún registro de detalle.</p> <p>- Se deben reportar todas las transacciones en efectivo que se canalicen por el Sistema Financiero, como consignaciones o depósitos, sin que importe el monto de las mismas y sin que interese si son efectuadas por sus clientes o realizadas por el sujeto obligado.</p> <p>- <b>Persona que autoriza la transacción cambiaria:</b> Se refiere a la persona natural o jurídica ya sea cliente, usuario, tercero, proveedor, asociado, contratista, afiliado u otro del sujeto obligado, que le solicita a éste el servicio de enviar o recibir divisas desde o hacia el exterior.</p> <p>- <b>Intermediario:</b> Se refiere a la persona natural o jurídica que cumple la instrucción del sujeto obligado de enviar o recibir divisas desde o hacia el exterior.</p> <p>- <b>Persona que envía y recibe las divisas:</b> Se refiere a la o las personas naturales o jurídicas que entregan las divisas al sujeto obligado por la resolución UIAF o reciben las divisas por parte del mismo.</p> <p>- <b>Efectivo:</b> Se debe entender por transacciones en efectivo todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en billetes y/o monedas nacional o extranjera.</p>	

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a ocho (1 a 8) días hábiles para cargue de transacciones en efectivo, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en las Resoluciones relacionadas, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en las resoluciones relacionadas, o, cualquier corrección que exceda los 10 días después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>

EMPRESAS DEL SECTOR REAL - REPORTE TRANSACCIONES DE DIVISAS			
ENTIDAD REPORTANTE	Empresas del Sector Real	NORMATIVIDAD	UIAF - Resoluciones del 31 de octubre de 2008 (Ver cuadro anexo). Impone obligaciones de reporte.
		SUPERVISOR	Superintendencia de Sociedades
		ENTRADA EN VIGENCIA	31 de octubre de 2008

OBLIGACIÓN DE REPORTE		
TIPO DE REPORTE	Reporte de transacciones de divisas que se reciban o se envíen desde o hacia el exterior	Ausencia de transacciones de divisas que se reciban o se envíen desde o hacia el exterior
MONTOS	Todas las transacciones de divisas enviadas o recibidas desde o hacia el exterior, que se realice durante el mes anterior por cuenta propia, de un cliente, usuario, tercero, proveedor, asociado, contratista, afiliado u otro.	No aplica
PERIODICIDAD	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar el último día hábil del mes siguiente al período reportado.	<b>Mensual:</b> Se deberá reportar el último día hábil del mes siguiente al período reportado.
MEDIO DE REPORTE	Archivo plano	Archivo Plano
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:cambio@uiaf.gov.co">cambio@uiaf.gov.co</a>	
OBSERVACIONES	<p>- El primer reporte se deberá realizar el último día hábil del mes de noviembre de 2008 y corresponderá a todas las transacciones de divisas enviadas o recibidas desde o hacia el exterior, que realizó el sujeto obligado desde la fecha de constitución de la sociedad, hasta el 31 de octubre de 2008.</p> <p>- <b>PERSONA QUE AUTORIZA LA TRANSACCIÓN CAMBIARIA:</b> Se refiere a la persona natural o jurídica ya sea cliente, usuario, tercero, proveedor, asociado, contratista, afiliado u otro del sujeto obligado, que le solicita a éste el servicio de enviar o recibir divisas desde o hacia el exterior.</p> <p>- <b>INTERMEDIARIO:</b> Se refiere a la persona natural o jurídica que cumple la instrucción del sujeto obligado de enviar o recibir divisas desde o hacia el exterior.</p> <p>- <b>PERSONA QUE ENVÍA Y RECIBE LAS DIVISAS:</b> Se refiere a la o las personas naturales o jurídicas que entregan las divisas al sujeto obligado por la resolución UIAF o reciben las divisas por parte del mismo.</p>	<p>- Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción que haya dado lugar al reporte de transacciones de divisas, se deberá enviar un archivo que contenga cero únicamente los registros de cabecera y cola del archivo, es decir ningún registro de detalle.</p>

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a ocho (1 a 8) días hábiles para cargue de transacciones de divisas, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorrogua.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en las Resoluciones relacionadas, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en las resoluciones relacionadas, o, cualquier corrección que exceda los 10 días después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><i>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</i></p>

**EMPRESAS DEL SECTOR REAL - RESOLUCIONES REPORTES DE TRANSACCIONES DE DIVISAS Y TRANSACCIONES EN EFECTIVO POR EMPRESA**

RESOLUCIÓN REPORTES TRANSACCIONES EN EFECTIVO	RESOLUCIÓN REPORTES TRANSACCIONES DE DIVISAS	NOMBRE
181	182	D M G GRUPO HOLDING S A
185	186	GRUPO DMG S A
187	188	GRUPO NETWORK INVERSIONES LTDA
189	190	NET WORK INTERNACIONAL LTDA
191	192	COMMUVIDA INTERNACIONAL LTDA
193	194	FINANCIAMOS S.A.
195	196	SOCIEDAD CONSORCIO PRETHELL GONZÁLEZ S.A.
197	198	GESTIÓN HOSPITALIARIA DE COLOMBIA S.A.
199	200	INVERSIONES RAIZ NETWORK COLOMBIA LTDA.
201	202	GESTA GRUPO PROFESIONAL E.U.
203	204	SOCIEDAD DÓLAR NET LTDA
205	206	INVERSIONES Y ALIANZAS INTELIGENTES S.A.
207	208	INTERNACIONAL MEG A RED LTDA.
209	210	CONSORCIO DIO
211	212	SOLUCIONES Y ASESORIAS FINANCIERAS LTDA
213	214	FOREX MARKET INVESTMENT GROUP LTDA
215	216	MAKROSEMILLA (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE NEQ LTDA)
217	218	INVERSIONES INGESYSTEM E.U.
219	220	J & J CLEAN'S LTDA
221	222	INVERSIONES SERNA VILLADA S.A.
223	224	INGENIERIA FINANCIERA S.A.
225	226	RED COLOMBIANA DE INVERSIONES LTDA.
227	228	TRAVEL ONE
229	230	EFECTIVO LTDA
231	232	Wanahat Ltda.
233	234	GESTIONES FINANCIERAS S.A
235	236	AFIANZAVAL S.A.
237	238	GRUPO HOLDING E.U
239	240	PROFESSIONAL NET SOFT LTDA
241	242	COMISIONISTAS EN INVERSIONES Y BIENES DEL SECTOR PRIMARIO E U
243	244	INVERGANA LATINOS PRODUCIENDO PARA TODOS E.U. EN LIQUIDACIÓN
245	246	NUEVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA S.A.
247	248	MULTIREDEX LTDA
249	250	INTERNATIONAL HOUSE INVERSIONES EU.
251	252	LONDONRED LIMITADA
253	254	FORTEALECIMIENTO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE COLOMBIA FIDES DE COLOMBIA LTDA
255	256	NETWORK LTDA
257	258	CONSTRUCCIONES HABITAT LTDA.
259	260	FOMENTO ECONOMICO LTDA
261	262	ASESORIAS COMERCIALES Y DE INVERSIONES LA RED DEL ÉXITO E.U.
263	264	CENTRO DE NEGOCIO RENTAR INVERSIONES Y FUNDACION E.U.
265	266	SERVICOL CONSULTORES ASOCIADOS PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y SOCIAL E.U
267	268	CONSORCIO BIO
269	270	CLUB DE AMIGOS DA&RE LTDA
271	272	INFINITY LIFE SYSTEM LIMITADA
273	274	NETWORK PEOPLE LTDA.
275	276	NEW ATLANTIS E.U
277	278	CENTRAL DE INVERSIONES EN RED PARA EDUCACIÓN LTDA
279	280	NATURLIFE DE COLOMBIA S.A.
281	282	FINANCIA VALORES S.A.
283	284	INVER VONILLA E.U.
285	286	INVERFO DEL SUR E.U.
287	288	MULTIINVERSIONES DE LOS ANDES EU
289	290	FINANCIERA AUTOMOTRIZ DE COLOMBIA E U
291	292	INVERSIONES D & G PEREIRA E.U.
293	294	EL MUNDO GLOBAL DEL DINERO LTDA.
295	296	NATURA INTERNATIONAL LTDA
297	298	INVERSIONES Y PROYECCIONES DE COLOMBIA E.U.
299	300	DISTRIBUIDORA AGUA CA Y CIA LTDA
301	302	Comerciar y Mercadear Ltda.
303	304	Global Investment Consulting G I C S A
305	306	Banca & Valores Consultores Financieros S. A.
307	308	Grupo Factoring de Occidente S. A.
309	310	Molinos del Cauca en liquidación Obligatoria
311	312	Construcciones y Finanzas de Colombia S. A.
313	314	Outsourcing de Operaciones S. A. en liquidación
315	316	Promotora Costa Caribe Ltda.
317	318	Finanzas de Colombia S.A.
319	320	Red Line Internacional de Ventas Ltda
321	322	JOB GROUP INVERCOMERCIO JR LTDA
323	324	PROYECCIONES DRFE
325	326	CORPORACION CRE-SER

METALES : ORO			
ENTIDAD REPORTANTE	a. Empresas exportadoras y/o importadoras de oro b. Casas fundidoras de oro c. Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro.	NORMATIVIDAD	UIAF - Resolución 363 del 18 de noviembre de 2008. Impone obligación de reporte.
		SUPERVISOR	Superintendencia de Sociedades o la entidad competente que haga sus veces.
		ENTRADA EN VIGENCIA	1 de enero de 2009

OBLIGACIÓN DE REPORTE						
TIPO DE REPORTE	Reporte de Operación Sospechosa (Todos los sujetos)	Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa	Reporte de Transacciones de compra y venta de oro	Reporte de Ausencia de Transacciones de compra y venta de oro	Reporte de exportaciones y/o importaciones de oro	Reporte de Ausencia de exportaciones y/o importaciones de oro
MONTOS	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PERIODICIDAD	Inmediato	Mensual: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente	Cuatrimstral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre	Cuatrimstral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre	Cuatrimstral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre	Cuatrimstral: Se deberá reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al cuatrimestre
			1 al 10 de enero	1 al 10 de enero	1 al 10 de enero	1 al 10 de enero
			1 al 10 de mayo	1 al 10 de mayo	1 al 10 de mayo	1 al 10 de mayo
			1 al 10 de septiembre	1 al 10 de septiembre	1 al 10 de septiembre	1 al 10 de septiembre
MEDIO DE REPORTE	Ros Stand Alone		Archivo Plano			
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:metales@uiaf.gov.co">metales@uiaf.gov.co</a>			
EXCEPCIÓN	Ninguna		Ninguna			
OBSERVACIONES	Se deberá entender por inmediato, el momento en el cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa (todo esto dentro de un tiempo razonable).		Ninguna		Se entiende por empresas exportadoras y/o importadoras de oro aquellas personas jurídicas que realicen en forma habitual o esporádica exportaciones y/o importaciones utilizando una o varias partidas arancelarias relacionadas en la resolución 363 de 2008 de la UIAF.	

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de los reportes de transacciones de compra y venta de oro y de exportaciones y/o importaciones de oro, y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Resolución 363 de 2008, y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el documento técnico, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del período único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</li> <li>- <b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Resolución 363 de 2008, o, cualquier corrección que exceda el plazo único de 10 días después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</li> <li>- <b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</li> </ul> <p>NOTA: La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</p>





<b>SECTOR</b>	<b>METALES : ORO</b>	<b>NORMATIVIDAD</b>	UIAF - Resolución 363 del 18 de noviembre de 2008. Impone obligación de reporte.
<b>ENTIDADES REPORTANTES</b>	a. Empresas exportadoras y/o importadoras de oro b. Casas fundidoras de oro c. Sociedades de Comercialización Internacional que dentro de su actividad económica tengan la comercialización de oro y/o realicen operaciones de exportación y/o importación de oro.		

**2009**

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	


AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					


SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

 Período de recepción de los siguientes reportes:  
 - Reporte de Operación Sospechosa  
 - Reporte de Ausencia de Operación Sospechosa  
 - Reporte de Transacciones de compra y venta de oro

 Período de recepción de los siguientes reportes:  
 - Reporte de Ausencia de Transacciones de compra y venta de oro  
 - Reporte de exportaciones y/o importaciones de oro  
 - Reporte de Ausencia de exportaciones y/o importaciones de oro

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar [aros@uiaf.gov.co](mailto:aros@uiaf.gov.co) el reporte

SECTOR COOPERATIVAS			
ENTIDAD REPORTANTE	Cooperativas de ahorro y crédito multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria	NORMATIVIDAD	Superintendencia de la Economía Solidaria. Circular Básica Jurídica 07 de 2008, Título II Capítulo XI Numeral 7.2. Impone obligaciones de reporte a la UIAF.
		SUPERVISOR	Superintendencia de la Economía Solidaria.
		ENTRADA EN VIGENCIA	27 de octubre de 2008

OBLIGACIÓN DE REPORTE									
TIPO DE REPORTE	Reporte de operaciones sospechosas y de operaciones sospechosas intentadas o rechazadas	Ausencia de Operación Sospechosa	Transacciones individuales en efectivo	Ausencia de transacciones individuales en efectivo	Transacciones múltiples en efectivo	Ausencia de transacciones múltiples en efectivo	Reporte de clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo	Ausencia de Reporte de clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo	Productos ofrecidos (activos o inactivos) por las entidades vigiladas
MONTOS	No aplica	No aplica	Iguales o superiores a \$10.000.000 o USD 5.000 o su equivalente en otras monedas que realice una sola persona	No aplica	Iguales o superiores a \$50.000.000 o USD 50.000 o su equivalente en otras monedas realizadas por una misma persona en un mes calendario en una o varias oficinas	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
PERIODICIDAD	Inmediato	Mensual: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Mensual: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Mensual: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Mensual: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Mensual: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.	Trimestral: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte del periodo trimestral	Trimestral: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte del periodo trimestral	Trimestral: Reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes al corte del periodo trimestral
MEDIO DE REPORTE	Ros Stand Alone		Archivo Plano						
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:ros@uiaf.gov.co">ros@uiaf.gov.co</a>		<a href="mailto:efectivo@uiaf.gov.co">efectivo@uiaf.gov.co</a>						
EXCEPCIÓN	Ninguna		Ninguna						
OBSERVACIONES	* El primer reporte se debe enviar a la UIAF entre el 1 al 10 de enero de 2009		* El primer reporte se debe enviar a la UIAF entre el 1 al 10 de enero de 2009						
	Ninguna		- Tanto las transacciones múltiples, como las transacciones individuales en efectivo se deben reportar en un (1) solo archivo, en donde se calcule primero las multiples y se incluyan las individuales que cumplan el monto establecido que no hayan sido incluidas. - La entidades deberá calcular en primer lugar las transacciones múltiples en efectivo. Una vez calculadas las t. multiples, la entidad deberá tomar las transacciones individuales que no fueron reportadas como múltiples y que cumplan con el monto establecido.				Para cada período de reporte las entidades deberán enviar toda la información de los clientes exonerados vigentes.		Ninguna

PROCEDIMIENTO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	
PERÍODO DE CARGUE, VALIDACIÓN Y CONFIRMACIÓN	De uno a tres (1 a 3) días hábiles para cargue de efectivo y de uno a ocho días (1 a 8) días hábiles para cargue de ROS, una vez se reciba el correo electrónico, en donde la UIAF responde mediante un correo electrónico de confirmación o solicitud de corrección del reporte.
PROCESO DE CORRECCIÓN DEL REPORTE	Si el reporte no reúne las características técnicas exigidas o no puede ser leído, el sistema generará un correo electrónico por medio del cual se le indica con precisión las razones del rechazo, para que sean adecuadamente subsanadas.
PERÍODO CALENDARIO PARA CORRECCIÓN	Diez (10) días calendario siguientes contados a partir de la fecha en que se envía el correspondiente correo electrónico. El período para corrección del reporte es único y en ningún caso se suspende o prorroga.
REPORTE A SUPERVISOR	<p>La UIAF envía semestralmente al ente Supervisor un informe en el cual reporta las entidades que no enviaron los reportes (incumplimiento) y aquellas que dentro de los plazos estipulados no reportaron o no corrigieron el reporte.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO:</b> La UIAF entiende que un reporte se cumplió cuando se efectúa dentro de los plazos estipulados en la Circular Básica Jurídica 07 de 2008, Título II Capítulo XI de la Superintendencia de la Economía Solidaria y de conformidad con todas las exigencias y especificaciones establecidas por el instructivo y anexo técnico correspondiente, o cuando se corrigieron o subsanaron los errores dentro del periodo único de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la UIAF envía el correspondiente correo electrónico informando las inconsistencias.</p> <p><b>CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO:</b> En todo momento la UIAF acepta información extemporánea perteneciente a cualquier periodo de reporte por parte de los sujetos obligados. No obstante, cualquier envío de los reportes que se realice en un lapso de tiempo superior a los plazos estipulados en la Circular Básica Jurídica 07 de 2008, Título II Capítulo XI de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o, cualquier corrección que exceda los 10 días calendario después de recibido el correo electrónico por parte de la UIAF para corregir inconsistencias, se entenderá como cumplido extemporáneamente.</p> <p><b>INCUMPLIMIENTO:</b> Se predica que un reporte se incumplió, cuando en la base de datos de la UIAF, no consta ningún registro de reporte correspondiente a un período específico, por parte de un sujeto en particular.</p> <p><b>NOTA:</b> La información de los sujetos obligados a la UIAF es suministrada por el supervisor.</p>



2009

ENERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

- |  |  |
|--|--|
| <p> Período de recepción de los siguientes reportes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de operaciones sospechosas y de operaciones sospechosas intentadas o rechazadas</li> <li>- Ausencia de Operación Sospechosa</li> <li>- Transacciones individuales en efectivo</li> <li>- Ausencia de transacciones individuales en efectivo</li> <li>- Transacciones múltiples en efectivo</li> <li>- Ausencia de transacciones múltiples en efectivo</li> </ul> | <p> Período de Recepción de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reporte de clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo</li> <li>- Ausencia de Reporte de clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo</li> <li>- Productos ofrecidos (activos o inactivos) por las entidades vigiladas</li> </ul> |
|--|--|

Recuerde que las operaciones sospechosas se reportan inmediatamente. Si usted conoce una situación sospechosa debe enviar a [ros@uiaf.gov.co](mailto:ros@uiaf.gov.co) el reporte